



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

( 00607 )

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 108 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de La Guajira, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

607

**Continuación de la Resolución** *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 108 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de La Guajira, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 108 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de La Guajira, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 108 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento de La Guajira, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	La Guajira	Dibulla	26.976.803	ASTRID LEONOR	BRITO MINDIOLA
2	2	La Guajira	Dibulla	17.805.476	VICTOR SEGUNDO	SOTOMAYOR ARIZA
3	3	La Guajira	Dibulla	17.808.371	DENCIL RAFALE	RUIZ VELAZQUEZ
4	4	La Guajira	Dibulla	36.559.501	MAGALIS	MENESES QUINTERO
5	5	La Guajira	Dibulla	40.934.740	YOLEINIS YADIRA	PIMIENTA RUIZ
6	6	La Guajira	Dibulla	40.944.440	DAISI ELENA	MOVIL MONTERO
7	7	La Guajira	Dibulla	5.005.697	MANUEL DOMINGO	DURAN PARDO
8	8	La Guajira	Dibulla	1.123.411.614	MARISOL	OLAYA AGUAS
9	9	La Guajira	Dibulla	33.136.245	GLADIS	CORREA TORREGLOSA
10	10	La Guajira	Dibulla	15.609.491	CAMILO ANTONIO	TEHERAN ARRIETA
11	11	La Guajira	Dibulla	17.801.919	EUDORO ANASTACIO	RODRIGUEZ BERMUDEZ
12	12	La Guajira	Dibulla	26.213.300	MATILDE DEL CARMEN	DURANGO FERNANDEZ
13	13	La Guajira	Dibulla	39.057.400	YARISMIL	RACINEZ GARIZABALO
14	14	La Guajira	Dibulla	1.047.214.080	DIANA YANETH	PUERTA BARRIENTOS
15	15	La Guajira	Dibulla	1.104.406.257	JOSE LUIS	MONTES ANAYA

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 108 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de La Guajira, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"**

16	16	La Guajira	Dibulla	3.758.699	JOSE DE LOS REYES	RODRIGUEZ CASTRO
17	17	La Guajira	Dibulla	8.700.705	MARCO TULIO	OLAYA POZA
18	18	La Guajira	Dibulla	4.596.155	EMIGDIO	BASTO BRAVO
19	19	La Guajira	Dibulla	9.111.950	MANUEL DEL CRISTO	DIAZ VEGA
20	20	La Guajira	Dibulla	12.544.493	VICTOR JULIO	BLANCO BECERRA
21	1	La Guajira	La Jagua del Pilar	1.065.203.729	CARLOS AUGUSTO	LUQUEZ USTARIZ
22	2	La Guajira	La Jagua del Pilar	46.774.641	YOLANDA LILIANA	TARAZONA TARAZONA
23	3	La Guajira	La Jagua del Pilar	5.174.023	MANUEL JOSE	DAZA FRAGOSO
24	4	La Guajira	La Jagua del Pilar	49.755.074	DELGY	CAMELO LIÑAN
25	5	La Guajira	La Jagua del Pilar	1.062.909.062	YALETH	RAVELO GARCIA
26	6	La Guajira	La Jagua del Pilar	19.665.407	JOSE MANUEL	SANCHEZ SANTIAGO
27	7	La Guajira	La Jagua del Pilar	49.755.513	YALETZI ESTHER	GOMEZ MARTINEZ
28	8	La Guajira	La Jagua del Pilar	5.092.171	DARIO ENRIQUE	SOTO ZULETA
29	9	La Guajira	La Jagua del Pilar	1.065.203.302	GREGORIA MARCELA	GOMEZ TRILLO
30	10	La Guajira	La Jagua del Pilar	39.475.020	LILIA ESTER	PEÑA RONDON
31	11	La Guajira	La Jagua del Pilar	1.065.647.070	YOHENIS KARINA	MOYA RIVERA
32	12	La Guajira	La Jagua del Pilar	27.015.840	ZUNILDA MERCEDES	ESCOBAR ESCOBAR
33	13	La Guajira	La Jagua del Pilar	43.144.231	SEFERINA	MENA MOSQUERA
34	14	La Guajira	La Jagua del Pilar	5.091.516	LUIS MANUEL	YAGUNA PITRE
35	15	La Guajira	La Jagua del Pilar	40.798.870	MARIA CLAUDIA	QUINTERO QUINTERO
36	16	La Guajira	La Jagua del Pilar	1.065.202.086	MARLEILIS	MUEGUES CAMELO
37	17	La Guajira	La Jagua del Pilar	26.876.324	ELVIA CECILIA	PACHECO ARDILLA
38	18	La Guajira	La Jagua del Pilar	60.414.847	ANA DOLORES	PEREZ PEREZ
39	19	La Guajira	La Jagua del Pilar	40.798.054	MARGELIS	SALAS BLANCO
40	20	La Guajira	La Jagua del Pilar	18.939.653	MANUEL ENRIQUE	AGUDELO AVENDAÑO
41	21	La Guajira	La Jagua del Pilar	1.065.202.702	WILINTON	ORTIZ MELO
42	22	La Guajira	La Jagua del Pilar	93.371.333	JIMMY DE JESUS	VALENCIA JAIME
43	23	La Guajira	La Jagua del Pilar	26.871.015	ENIS	MORON MENDOZA
44	24	La Guajira	La Jagua del Pilar	1.119.817.368	YINA PAOLA	ARMENTA GOMEZ
45	25	La Guajira	La Jagua del Pilar	49.764.381	DENIS LEONOR	ARMENTA PEÑA
46	26	La Guajira	La Jagua del Pilar	49.755.634	MIREYA DE JESUS	RAMIREZ MOLINA
47	27	La Guajira	La Jagua del Pilar	6.793.216	JOSE DEL CARMEN	GARCIAS GUERRERO
48	28	La Guajira	La Jagua del Pilar	1.065.596.177	SANDRA PAOLA	URANGO CARDENAS
49	29	La Guajira	La Jagua del Pilar	27.744.214	OMAIRA	BACCA DE CUADROS
50	1	La Guajira	San Juan del Cesar	1.122.399.136	YULIETH MARGARITA	CORDOBA BERMUDEZ
51	2	La Guajira	San Juan del Cesar	56.076.482	DUBIS LEONOR	CORDOBA CUJIA

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 108 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de La Guajira, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"**

52	3	La Guajira	San Juan del Cesar	36.480.036	ARINDA MERCDES	CORDOBA
53	4	La Guajira	San Juan del Cesar	84.104.945	RAFAEL JOSE	BENJUMEA MANJARREZ
54	5	La Guajira	San Juan del Cesar	27.017.208	LESBIA	CARRASCAL MANJARRES
55	6	La Guajira	San Juan del Cesar	40.797.799	GLADIS MERCEDES	ARRIETA GUERRA
56	7	La Guajira	San Juan del Cesar	5.164.614	MARIO LUIS	MOGUEA FRAGOZO
57	8	La Guajira	San Juan del Cesar	2.700.393	EDILSA DEL CARMEN	BRITO DAZA
58	9	La Guajira	San Juan del Cesar	1.122.398.925	YESIKA YULIETH	FRAGOZO MANJARRES
59	10	La Guajira	San Juan del Cesar	56.076.035	GABRIELA HELENA	MARTINEZ ALTAMAR
60	11	La Guajira	San Juan del Cesar	36.480.022	MARIANA ELENA	CEDEÑO BROCHERO
61	12	La Guajira	San Juan del Cesar	27.007.433	ANGELICA MARIA	MENDOZA PLATA
62	13	La Guajira	San Juan del Cesar	5.162.207	FIDEL FRANCISCO	DAZA BERMUDEZ
63	14	La Guajira	San Juan del Cesar	26.999.737	SANTA ELVIRA	MARTINEZ DE AÑEZ
64	15	La Guajira	San Juan del Cesar	5.162.759	HERNAN DE JESUS	RODRIGUEZ MEJIA
65	16	La Guajira	San Juan del Cesar	565.077.510	MARIA JOSE	RODRIGUEZ DAZA
66	17	La Guajira	San Juan del Cesar	27.002.445	EDILSA MERCEDES	BERMUDEZ LOPEZ
67	18	La Guajira	San Juan del Cesar	84.037.606	JUAN JOSE	CAMARGO GAMEZ
68	19	La Guajira	San Juan del Cesar	56.075.594	CLAUDIA PATRICIA	LOPEZ MARTINEZ
69	20	La Guajira	San Juan del Cesar	1.122.406.800	KENDYS DEL CARMEN	CEDEÑO RODRIGUEZ
70	21	La Guajira	San Juan del Cesar	56.075.414	PUERTAS NAVARRO	AMALFI ZENITH
71	22	La Guajira	San Juan del Cesar	27.002.141	NORIS LEONOR	DAZA BERMUDEZ
72	23	La Guajira	San Juan del Cesar	1.122.400.625	LUISANA PATRICIA	SARMIENTO URBINA
73	24	La Guajira	San Juan del Cesar	1.192.904.319	JOSE MARLON	LOPEZ CORDOBA
74	25	La Guajira	San Juan del Cesar	1.765.158	CIRO CRISTOBAL	MANJARREZ CUELLO
75	26	La Guajira	San Juan del Cesar	27.007.496	SANTA MARIA	MENDOZA MANJARREZ
76	27	La Guajira	San Juan del Cesar	56.077.100	DIANA LUZ	MAESTRE GUERRA
77	28	La Guajira	San Juan del Cesar	27.002.438	RITA EMERITH	CORDOBA CORDOBA
78	29	La Guajira	San Juan del Cesar	56.075.120	ARACELIS ESTHER	DAZA BERMUDEZ
79	30	La Guajira	San Juan del Cesar	2.768.958	RAFAEL BOLIVAR	BERMUDEZ SARMIENTO
80	31	La Guajira	San Juan del Cesar	56.076.370	YENYS	DAZA RODRIGUEZ
81	32	La Guajira	San Juan del Cesar	1.122.400.249	NELVIS PATRICIA	NIEVES MONTAÑO
82	33	La Guajira	San Juan del Cesar	27.006.302	LUCIA	OÑATE DAZA
83	34	La Guajira	San Juan del Cesar	27.007.423	ELVIRA ELENA	PLATA BERMUDEZ
84	35	La Guajira	San Juan del Cesar	5.162.539	HELIO SEGUNDO	FRAGOZO CORDOBA
85	36	La Guajira	San Juan del Cesar	1.122.397.046	YOVANYS ENRIQUE	BRITO TOVAR
86	37	La Guajira	San Juan del Cesar	40.892.007	MARIOLIS	CORDOBA MANJARREZ

**Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 108 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de La Guajira, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"**

87	38	La Guajira	San Juan del Cesar	1.120.738.556	ANA ISABEL	SAUNA GIL
88	39	La Guajira	San Juan del Cesar	56.078.996	ELVIS MARIA	MAESTRE GUERRA
89	40	La Guajira	San Juan del Cesar	56.078.148	MARIBEL INES	CORDOBA GUERRA
90	41	La Guajira	San Juan del Cesar	84.036.094	VICTOR JOSE	BRITO VILLAZON
91	42	La Guajira	San Juan del Cesar	5.162.699	SILVIO JOSE	MARTINEZ MARTINEZ
92	43	La Guajira	San Juan del Cesar	77.181.453	YONI ALFREDO	BENJUMEA DAZA
93	44	La Guajira	San Juan del Cesar	84.104.691	OLIBETH FERNANDO	DAZA BERMUDEZ
94	45	La Guajira	San Juan del Cesar	84.037.188	JOSE AMIRO	GUERRA ARRIETA
95	46	La Guajira	San Juan del Cesar	84.037.522	ELKY DE JESUS	BERMUDES GUERRA
96	47	La Guajira	San Juan del Cesar	17.995.010	JOSE DOMINGO	DAZA CUMPLIDO
97	48	La Guajira	San Juan del Cesar	27.001.023	MARIA RENIERA	DAZA BERMUDEZ
98	49	La Guajira	San Juan del Cesar	84.103.538	FABIO LEONARDO	GUERRA ARRIETA
99	50	La Guajira	San Juan del Cesar	27.002.422	ROSA ELENA	RODRIGUEZ OÑATE
100	51	La Guajira	San Juan del Cesar	56.075.581	ISABEL REINA	MANJARRES ROJAS
101	52	La Guajira	San Juan del Cesar	1.006.791.356	FRANKLIN JOSE	BERMUDES DAZA
102	53	La Guajira	San Juan del Cesar	1.122.408.947	ALEMAR ENRIQUE	RODRIGUEZ CUJIA
103	54	La Guajira	San Juan del Cesar	27.002.383	MARITZA ISABEL	MARTINEZ DE ARMAS
104	55	La Guajira	San Juan del Cesar	56.076.079	NUBIS BEATRIZ	MAESTRE
105	56	La Guajira	San Juan del Cesar	84.038.064	EDMAN JOSE	MANJARREZ
106	57	La Guajira	San Juan del Cesar	84.104.193	OSMAN EUCLIDES	CASTRO DE ARMAS
107	58	La Guajira	San Juan del Cesar	84.036.033	JAVIER JOSE	LOPEZ CUJIA
108	59	La Guajira	San Juan del Cesar	84.037.159	JORGE LUIS	VEGA CORDOBA

**PARAGRAFO.** La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 2.** El monto de los 108 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.967.603.616.00).

**Artículo 3.** Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del

**Continuación de la Resolución** "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 108 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de La Guajira, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

**Artículo 4.** Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019



**MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ**

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M  
Carlos Andrés Velasquez  
Revisó: Sergio Lozano  
Karen Girado  
Cesar Clavijo